

*Dentro de la zona a concentrar:*

Colada de Cervillego de la Cruz.—Anchura, quince metros (15 m.), y superficie aproximada de cinco hectáreas cuarenta y seis áreas veinte centiáreas (5 hectáreas 46 áreas 20 centiáreas).

Colada de Cervillego de la Cruz a Medina del Campo por Rubi.—Anchura, quince metros (15 m.) y superficie aproximada, una hectárea ochenta áreas (1 hectárea 80 áreas).

Colada de Cervillego de la Cruz a Fuente el Sol.—Anchura, diez metros (10 m.) y superficie aproximada, noventa áreas (90 áreas).

Colado de Cervillego de la Cruz a Blasconuño de Matagorda.—Anchura, quince metros (15 m.) y superficie aproximada, cuatro hectáreas veinte áreas (4 hectáreas 20 áreas).

Colada de Cervillego de la Cruz al cordel de Peñaranda.—Anchura, diez metros (10 m.) y superficie aproximada, seis hectáreas (6 hectáreas).

Segundo.—La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación.

Cuarto.—Las vías pecuarias que atraviesen la población tendrán su anchura delimitada por la de las calles por donde discurren.

Quinto. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Sexto.—Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 1426/1963, de 5 de junio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «142 enchufes y 141 abrazaderas de diversos tipos, para aviones E.14 (Saeta)».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Ciento cuarenta y dos enchufes y ciento cuarenta y una abrazaderas de diversos tipos, para aviones E.catorce (Saeta)», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Canon Electric Company», de Estados Unidos, «Ciento cuarenta y dos enchufes y ciento cuarenta y una abrazaderas de diversos tipos, para aviones E.catorce (Saeta)», por un importe total de doscientos cuarenta y ocho dólares con dieciséis centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a dieciséis mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 1427/1963, de 5 de junio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «71 enchufes, 35 tomas de corriente CZ y 35 bombas eléctricas».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Setenta y un enchufes, treinta y cinco tomas de corriente CZ y treinta y cinco bombas eléctricas», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Plessey International Limited», de Inglaterra, «Setenta y un enchufes, treinta y cinco tomas de corriente CZ y treinta y cinco bombas eléctricas», por un importe total de dos mil novecientos treinta y cinco libras esterlinas, cinco chelines y diez peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a seiscientos sesenta mil doscientas cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 1428/1963, de 5 de junio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «21 indicadores eléctricos, posición tren, para aviones E.14 (Saeta)».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Veintiún indicadores eléctricos, posición tren, para aviones E.catorce (Saeta)», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Dowty Export Limited», de Inglaterra, «Veintiún indicadores eléctricos, posición tren, para aviones E.catorce (Saeta)», por un importe total de trescientas treinta y una libras esterlinas, un chelín y cinco peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a sesenta y dos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 1429/1963, de 5 de junio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «11 motobombas para aviones E.14 (Saeta)».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Once motobombas para aviones E.catorce (Saeta)», las que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Integral Ltd.», de Inglaterra, «Once motobombas para aviones E.catorce (Saeta)», por un importe total de mil dieciséis libras esterlinas, ocho

chelines y seis peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a ciento noventa mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 1430. 1963, de 5 de junio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de 435 indicadores contador gasto FM, 5 contadores gasto MA 4.504 y 13 contadores gasto MAH 4.8009.**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Treinta y cinco indicadores contador gasto FM, cinco contadores gasto MA cuatro mil quinientos cuatro, y trece contadores gasto MAH cuatro mil ochocientos», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «George Kent Ltd.», de Inglaterra, «Treinta y cinco indicadores contador gasto FM, cinco contadores gasto MA cuatro mil quinientos cuatro, y trece contadores gasto MAH cuatro mil ochocientos», por un importe total de cuatro mil treinta libras esterlinas, diecinueve chelines y ocho peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a setecientos cincuenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 1431. 1963, de 5 de junio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de 435 convertidores 1-100 a 115D-7, para mantener en condiciones de vuelo 30 aviones E.14 (Saeta).**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Treinta y cinco convertidores uno-cien a ciento quinceD-siete, para mantener en condiciones de vuelo treinta aviones E.catorce (Saeta)», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «N. Siskel and Company», de Estados Unidos, «Treinta y cinco convertidores uno-cien a ciento quinceD-siete, para mantener en condiciones de vuelo treinta aviones E.catorce (Saeta)», por un importe total de cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve dólares con cuarenta centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a trescientas sesenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 1432. 1963, de 5 de junio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de 411 baterías 2.10.35-24, 35 Ah, para aviones E.14 (Saeta).**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Once baterías dos dieztrecinta y cinco/veinti-

cuatro, treinta y cinco Ah, para aviones E.catorce (Saeta)», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Société des Accumulateurs Fixes et de Traction», de Francia, «Once baterías dos dieztrecinta y cinco/veinticuatro, treinta y cinco Ah, para aviones E.catorce (Saeta)», por un importe total de veintimil doscientos dieciséis nuevos francos franceses, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a doscientas noventa y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 1433. 1963, de 5 de junio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de 435 anemómetros, 18 tubos Pitot, 21 altímetros precisión, 21 variómetros, 21 relojes y 21 acelerómetros.**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Treinta y cinco anemómetros, dieciocho tubos Pitot, veintimil altímetros precisión, veintimil variómetros, veintimil relojes y veintimil acelerómetros», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Herbert Bitterlin», de Zurich, Suiza, «Treinta y cinco anemómetros, dieciocho tubos Pitot, veintimil altímetros precisión, veintimil variómetros, veintimil relojes y veintimil acelerómetros», por un importe total de setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco francos suizos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a un millón ciento ochenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.  
JOSE LACALLE LARRAGA

**DECRETO 1434. 1963, de 5 de junio, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de 453 conmutadores para aviones E.14 (Saeta).**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Cincuenta y tres conmutadores para aviones E.catorce (Saeta)», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Allied International Corporation», de Estados Unidos, «Cincuenta y tres conmutadores para aviones E.catorce (Saeta)», por un importe total de trescientos sesenta y cuatro dólares con cincuenta centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a veinticinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.  
JOSE LACALLE LARRAGA